

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.

RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.

RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

ENERO DE 2023.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListasInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL VALLE DEL CAUCA.

Radicado	5692, 5693
Interesado	ASOCIACION NAZARENO
NIT	805022720
Fecha Rad.	Diciembre 30 de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990149

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990149

Señores.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILAR
BOGOTA

Cordial saludo.

Yo Estefanía Arizala Cuero identificada con cedula de ciudadanía No 66865765 Actuando en calidad de representante legal de ASOCIACION NAZARENO, identificada con NIT. 805022721-7.

Solicito muy amablemente se revise la adjudicación de la invitación 2023-76-77990149, en la cual nuestra entidad quedo en orden de elegibilidad 1, pero fue asignada a otra con orden de elegibilidad 2, la cual es la UT PACIFICO SOCIAL, y con un rango 4, teniendo en cuenta que la prioridad es rango 1.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990149

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de verificación denominado CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN, que se encuentra incluido dentro del numeral 1.1., de la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022, modificada por la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 y específicamente, para este criterio permite determinar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el objeto contratado. Para determinar la capacidad residual se tomará la capacidad operativa con la cual se encuentra habilitado en el Banco Nacional de Oferentes IP-003-2019 de la Dirección de Primera Infancia o la actualizada en el proceso adelantado para tal fin, y se restarán el valor por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

VALOR RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA O ACTUALIZADA (IP-003 EN SMMLV) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV)

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes del consorcio o de la unión temporal de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO Y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, también en relación con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada en el medio dispuesto para tal fin.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	5647, 5706, 5764, 5828, 5863
Interesado	Asociación de hogares infantiles del valle asohiva
NIT	805007483
Fecha Rad.	Diciembre 30 de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990198, 2023-76-77990199, 2023-76-77990201, 2023-76-77990208, 2023-76-77990194

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990198, 2023-76-77990199, 2023-76-77990201, 2023-76-77990208, 2023-76-77990194

Solicitud de corrección de error en el informe de evaluación-criterios de selección para el PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 del ICBF en el marco de la IP 003 de 2019 realizada mediante la herramienta BETTO, corte 28/12/2022, para las invitaciones citadas.

Corregir el error en el informe de evaluación-criterios de selección para las entidades relacionadas en los radicados de observación 5647, 5706, 5764, 5828, 5863, se están otorgando puntajes errados para los criterios de TRAYECTORIA, porque los soportes cargados por dichas entidades aplicando las reglas definidas en la resolución 7946 y 4733 obtienen un puntaje inferior al otorgado erradamente por la herramienta BETTO:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CORRESPONDIENTE A TRAYECTORIA

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado TRAYECTORIA, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.2., de la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022, modificada por la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 y específicamente para Trayectoria, donde este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Una vez validado la información en Plataforma SIPA, de la trayectoria aportada por cada uno de los integrantes de los oferentes, los puntos corresponden a la trayectoria más antigua del integrante de la Unión Temporal en Plural, las imágenes anexas en la solicitud corresponden a la trayectoria de uno de los integrantes, donde NO se anexo la trayectoria de todos los miembros de la UT en las observaciones presentadas, por lo cual la observación en el criterio de Trayectoria **NO RESULTA PROCEDENTE** y se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité para las invitaciones 2023-76-77990198, 2023-76-77990199, 2023-76-77990201, 2023-76-77990208, 2023-76-77990194.

PÚBLICA

Radicado	5628, 5793
Interesado	Asociación de hogares infantiles del valle asohiva
NIT	805007483
Fecha Rad.	Diciembre 30 de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990198, 2023-76-77990220

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990198, 2023-76-77990220

OBSERVACION para la INVITACION N° 2023-76-77990198 - 2023-76-77990220 Solicitud de corrección de error en el informe de evaluación-criterios de selección para el PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA INFANCIA 2023 del ICBF en el marco de la IP 003 de 2019 realizada mediante la herramienta BETTO, corte 28/12/2022.

Corregir el error en el informe de evaluación-criterios de selección para la INVITACION N° 2023-76-77990198 considerando que para las siguientes entidades "Unión temporal unidos por la niñez (Fudesopac Sol Y Vida/Hogar Infantil Gerardo Valencia) " y "Ut educando con amor (hogar infantil los delfines/Fundación social cultural san Antonio de Padua)" se están otorgando puntajes errados para los criterios de TRAYECTORIA y EXPERIENCIA TERRITORIAL porque los soportes cargados por dichas entidades aplicando las reglas definidas en la resolución 7946 y 4733 obtienen un puntaje inferior al otorgado erradamente por la herramienta BETTO:

Corregir el error de los puntos obtenidos para el criterio de EXPERIENCIA TERRITORIAL por la entidad Unión temporal unidos por la niñez conformada por FUDESOPAC SOL Y VIDA/HOGAR INFANTIL GERARDO VALENCIA, con las certificaciones privadas donde NO se certifica el Lugar de Ejecución el municipio de la invitación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CORRESPONDIENTE A TRAYECTORIA

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado TRAYECTORIA, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.2., de la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022, modificada por la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 y específicamente para Trayectoria, donde este criterio se le dará aplicación al artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, donde se establece que "(...) el ICBF, podrá celebrar los contratos de que trata el Artículo 21, numeral 9° de la Ley 1979 con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por méritos y dotes administrativos".

Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica (se revisará la fecha de reconocimiento). La totalidad de la puntuación de este criterio se otorga al operador que cuente con mayor trayectoria, esto

es mayor antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica. Para las otras entidades el cálculo se hará de manera proporcional por la aplicación de una regla de tres.

Para los oferentes plurales se tendrá en cuenta la fecha de reconocimiento de la personería jurídica más antigua de los oferentes integrantes del consorcio o unión temporal. Se verificará el documento de personería jurídica de cada uno de los oferentes de la unión temporal o consorcio (se revisa la fecha de reconocimiento)

Una vez validado la información en Plataforma SIPA de la trayectoria aportada por cada uno de los integrantes de los oferentes en Plural de la Unión temporal unidos por la niñez (Fudesopac Sol Y Vida/Hogar Infantil Gerardo Valencia) " y "Ut educando con amor (hogar infantil los delfines/Fundación social cultural san Antonio de Padua), los puntos corresponden a la trayectoria mas antigua del integrante de la Unión Temporal, las imágenes anexas en la solicitud corresponden a la trayectoria de uno de los integrantes, donde NO se anexo la trayectoria de todos los miembros de la UT, por lo cual la observación en el criterio de Trayectoria **NO RESULTA PROCEDENTE** y se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité para la invitación 2023-76-77990198, 2023-76-77990220.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CORRESPONDIENTE A EXPERIENCIA TERRITORIAL.

Una vez validado la información en Plataforma SIPA de la experiencia territorial de la Unión temporal unidos por la niñez (Fudesopac Sol Y Vida/Hogar Infantil Gerardo Valencia), las certificaciones aportadas de sector privado registradas en la Plataforma SIPA por el integrante Fudesopac Sol Y Vida, NO certifica el lugar de ejecución del municipio de Guadalajara de Buga, por lo cual se requiere realizar el ajuste del puntaje de experiencia municipal de 45 puntos a 25 puntos de experiencia departamental, generando cambio en el orden de elegibilidad y conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación en la experiencia territorial **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se realiza las modificaciones correspondiente para las invitaciones 2023-76-77990198, 2023-76-77990220.

Radicado	5507, 5513, 5521, 5614, 5625, 5636, 5648, 5649, 5655, 5663, 5667, 5677, 5682, 5684, 5687, 5700, 5707, 5711, 5717, 5730, 5737, 5743, 5752, 5753
Interesado	COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA
NIT	900256562
Fecha Rad.	30 diciembre de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990180, 2023-76-77990187, 2023-76-77990189, 2023-76-77990197, 2023-76-77990138, 2023-76-77990198, 2023-76-77990224, 2023-76-77990224, 2023-76-77990200, 2023-76-77990212, 2023-76-77990215, 2023-76-77990219, 2023-76-77990155, 2023-76-77990155, 2023-76-77990211, 2023-76-77990218, 2023-76-77990154, 2023-76-77990206, 2023-76-77990145, 2023-76-77990146, 2023-76-77990210, 2023-76-77990149, 2023-76-77990151, 2023-76-77990151

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990180, 2023-76-77990187, 2023-76-77990189, 2023-76-77990197, 2023-76-77990138, 2023-76-77990198, 2023-76-77990224, 2023-76-77990224, 2023-76-77990200, 2023-76-77990212, 2023-76-77990215, 2023-76-77990219, 2023-76-77990155, 2023-76-77990155, 2023-76-77990211, 2023-76-77990218, 2023-76-77990154, 2023-76-77990206, 2023-76-77990145, 2023-76-77990146, 2023-76-77990210, 2023-76-77990149, 2023-76-77990151, 2023-76-77990151

Teniendo en cuenta que mediante el INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN de los procesos de selección con numero de invitación referenciados en cada una de las observaciones presentadas, dentro de la convocatoria establecida en la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, se calificó la experiencia de la COOPERATIVA MULTIACTIVA LA NUEVA ESPERANZA en cero (0) puntos, de manera atenta y cordial me permito presentar OBSERVACIONES SOBRE DICHA CALIFICACIÓN, aplicable a cada una de las invitaciones referenciadas, basado en los argumentos presentados:

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990180, 2023-76-77990187, 2023-76-77990189, 2023-76-77990197, 2023-76-77990138, 2023-76-77990198, 2023-76-77990224, 2023-76-77990224, 2023-76-77990200, 2023-76-77990212, 2023-76-77990215, 2023-76-77990219, 2023-76-77990155, 2023-76-77990155, 2023-76-77990211, 2023-76-77990218, 2023-76-77990154, 2023-76-77990206, 2023-76-77990145, 2023-76-77990146, 2023-76-77990210, 2023-76-77990149, 2023-76-77990151, 2023-76-77990151

De acuerdo a la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022, establece en el PARRAGRAFO SEGUNDO:

Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Se validó los soportes de experiencia territorial cargados en cada una de las invitaciones en la Plataforma Sipa, las cuales se relacionan a continuación y de acuerdo con el criterio establecido de las certificaciones en el sector privado donde el soporte anexo solo constaba de la certificación y de acuerdo al requisito NO se anexo acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, por lo cual el resultado es de 0 Puntos.

La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ESCUELA MATERNAL BILINGÜE LITTLE EXPLORERS	PRIVADO	01/16/2015	12/18/2015	\$125.000.000	   
ESCUELA MATERNAL BILINGÜE LITTLE EXPLORERS	PRIVADO	01/16/2016	12/18/2016	\$100.000.000	   
ESCUELA MATERNAL BILINGÜE LITTLE EXPLORERS	PRIVADO	01/18/2017	12/16/2017	\$135.000.000	   
ESCUELA MATERNAL BILINGÜE LITTLE EXPLORERS	PRIVADO	01/15/2018	12/15/2018	\$120.000.000	   
ESCUELA MATERNAL BILINGÜE LITTLE EXPLORERS	PRIVADO	01/17/2019	12/18/2019	\$150.000.000	   
CENTRO LÚDICO INTEGRAL HUELLAS BAMBOO KIDS	PRIVADO	01/16/2021	12/18/2021	\$120.000.000	   
CENTRO LUDICO INTEGRAL BAMBOO KITS	PRIVADO	01/16/2021	12/18/2021	\$120.000.000	   
CENTRO LÚDICO INTEGRAL HUELLAS BAMBOO KIDS	PRIVADO	01/16/2022	08/31/2022	\$60.000.000	   
CENTRO LUDICO INTEGRAL BAMBOO KITS	PRIVADO	01/17/2022	08/31/2022	\$60.000.000	   

Items per page: 10 1 - 9 of 9 < > >>

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	3883, 3884, 3890, 3891, 3894, 3904, 3905, 3907, 5652
Interesado	Corporacion educativa la sabiduría
NIT	900419957
Fecha Rad.	29 y 30 diciembre de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990174, 2023-76-77990174, 2023-76-77990180, 2023-76-77990145, 2023-76-77990187, 2023-76-77990188, 2023-76-77990189, 2023-76-77990197, 2023-76-77990187

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990174, 2023-76-77990174, 2023-76-77990180, 2023-76-77990145, 2023-76-77990187, 2023-76-77990188, 2023-76-77990189, 2023-76-77990197, 2023-76-77990187

- Respetuosamente solicitamos se tenga a bien informar cuales fueron los criterios de selección tenidos como referente para adjudicar contrato de la presente invitación al operador FUNDACION RENACER SOCIAL DEL PACIFICO COLOMBIANO, mismo operador que para junio 2022 opero en la ciudad de Buenaventura sin tener experiencia en el territorio, experiencias presentadas de una entidad (colegio) donde aparentemente se brindo atención a niños y niñas, que el ICBF avaló sin constatar si fuere cierto, además; Arroja en el criterio experiencia un puntaje de 45, igual la calificación del operador CORPORACION EDUCATIVA LA SABIDURIA que lleva más de 7 años operando para el ICBF en la ciudad de Buenaventura. De manera atenta, solicitamos se revise este proceso y se otorguen las aclaraciones a lugar.
Se debe verificar la experiencia del ofertante. Y garantizar todos los principios de legalidad del proceso de selección, la CORPORACION EDUCATIVA LA SABIDURIA presento todos los documentos requeridos para su participación transparente, y si bien respetamos el proceso realizado de selección, solicitamos este se realice de forma veraz, transparente y legal.
- Señores ICBF de manera comedida solicitamos a la luz de la invitación en cuestión, se nos permita conocer cuáles fueron los principios de selección o criterios de calificación para otorgar un puntaje de experiencia de 45 puntos a un operador que en el territorio de Buenaventura no presenta experiencia superior a la nuestra, si bien FUNDACOBIA que es la entidad que forma parte de la unión temporal que fue adjudicada si tiene una experiencia importante en el territorio, como es que el puntaje de experiencia territorial pueda ser igual al del operador que represento, CORPORACION EDUCATIVA LA SABIDURIA, quien lleva más de 7 años operando en el territorio. Solicitamos se nos otorgue una respuesta transparente, objetiva y no sesgada. Recordando que la consigna del programa y de la implementación de la plataforma BETTO, es garantizar a través de procesos legales la selección de los operadores que garanticen la mejor calidad para los procesos y que cumplan con las exigencias interpuestas en aras de brindar la mejor atención a los niños y niñas del país. FUNDACOBIA forma parte de varias uniones temporales y si bien pueden hacerlo, debe verse también los ejercicios de permanencia y la capacidad que realmente pueda tener un operador de brindar una operación de calidad sin tener un arraigo del territorio, una oficina en el mismo, el no tener en cuenta la referencia de los CZ puede ser poco beneficioso para los que en últimos terminan siendo benefactores o afectados por estos procesos de selección.
- Señores ICBF de manera comedida solicitamos a la luz de la invitación en cuestión, se nos permita conocer cuáles fueron los principios de selección o criterios de calificación para otorgar un puntaje de experiencia de 45 puntos a un operador que en el territorio de Buenaventura no presenta mayor experiencia, el operador (plural) pero en caso particular LA FUNDACION SOL Y VIDA adjunta experiencias expedidas por que son irregulares en la ciudad, opero los cuatro meses y medio finales de este año, pero jamás había estado operando en Buenaventura, y con el ICBF opera desde el 2019; respetuosamente nos cuestionamos como es que el puntaje de experiencia territorial

pueda ser igual al del operador que represento, CORPORACION EDUCATIVA LA SABIDURIA, quien lleva más de 7 años operando en el territorio. Y además siendo que existen otros criterios que tampoco denotan superioridad, no se tenga en cuenta a un operador con trayectoria y que en más de 7 años ha brindado atención de calidad a la niñez del territorio. además de tener una personería jurídica del año 2019, no se encuentran documentos del otro operador con el cual está generando el operador plural UNION TEMPORAL UNIDOS PARA CRECER. Estos procesos llaman mucho la atención porque parecen irregulares. Solicitamos se nos otorgue una respuesta transparente, objetiva y no sesgada de los criterios de calificación y los procesos de verificación de los documentos soporte que carga cada operador en la plataforma SIPA-BNOPI. Recordando que la consigna del programa y de la implementación de la plataforma BETTO, es garantizar a través de procesos legales la selección de los operadores que garanticen la mejor calidad para los procesos y que cumplan con las exigencias interpuestas en aras de brindar la mejor atención a los niños y niñas del país.

Se debe verificar la experiencia del oferente. Y garantizar todos los principios de legalidad del proceso de selección, la CORPORACION EDUCATIVA LA SABIDURIA presento todos los documentos requeridos para su participación transparente, y si bien respetamos el proceso realizado de selección, solicitamos este se realice de forma veraz, transparente y legal.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990174, 2023-76-77990174, 2023-76-77990180, 2023-76-77990145, 2023-76-77990187, 2023-76-77990188, 2023-76-77990189, 2023-76-77990197, 2023-76-77990187

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado EXPERIENCIA TERRITORIAL, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, donde señala:

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas.

De acuerdo a la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022, establece en el PARRAGRAFO SEGUNDO:

Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

A partir de lo anterior las certificaciones de experiencia aportadas por los oferentes citados en las observaciones CUMPLEN con lo establecido en la IP003-2019 y las Resoluciones del presente proceso de validación de los criterios de verificación y selección.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4022, 4026, 4029, 4043, 4053, 4057, 4060, 4071, 4076, 4077, 4081, 4083, 4084, 4086, 4090, 4091, 4092, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4273, 4277, 4003, 4004
Interesado	FUNDACION RENACER
NIT	900091351
Fecha Rad.	29 y 30 diciembre de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2022-76-77880917, 2022-76-77880920, 2022-76-77880919, 2022-76-77880976, 2023-76-77990197, 2023-76-77990187, 2023-76-77990189, 2023-76-77990149, 2022-76-77880931, 2022-76-77880930, 2023-76-77990215, 2023-76-77990200, 2022-76-77880940, 2023-76-77990154, 2023-76-77990191, 2022-76-77880949, 2022-76-77880946, 2023-76-77990217, 2022-76-77880913, 2023-76-77990224, 2022-76-77880950, 2023-76-77990216, 2022-76-77880922, 2023-76-77990199, 2022-76-77880942, 2023-76-77990155, 2023-76-77990153, 2022-76-77880910, 2023-76-77990223, 2023-76-77990191, 2022-76-77880955, 2022-76-77880939, 2023-76-77990182, 2023-76-77990195, 2022-76-77880948, 2022-76-77880946, 2023-76-77990155, 2022-76-77880923, 2022-76-77880911, 2023-76-77990225, 2022-76-77880947, 2023-76-77990191, 2022-76-77880940, 2022-76-77880922, 2023-76-77990199, 2022-76-77880912, 2023-76-77990236, 2023-76-77990145, 2023-76-77990146, 2023-76-77990180

OBSERVACIÓN No. 2022-76-77880917, 2022-76-77880920, 2022-76-77880919, 2022-76-77880976, 2023-76-77990197, 2023-76-77990187, 2023-76-77990189, 2023-76-77990149, 2022-76-77880931, 2022-76-77880930, 2023-76-77990215, 2023-76-77990200, 2022-76-77880940, 2023-76-77990154, 2023-76-77990191, 2022-76-77880949, 2022-76-77880946, 2023-76-77990217, 2022-76-77880913, 2023-76-77990224, 2022-76-77880950, 2023-76-77990216, 2022-76-77880922, 2023-76-77990199, 2022-76-77880942, 2023-76-77990155, 2023-76-77990153, 2022-76-77880910, 2023-76-77990223, 2023-76-77990191, 2022-76-77880955, 2022-76-77880939, 2023-76-77990182, 2023-76-77990195, 2022-76-77880948, 2022-76-77880946, 2023-76-77990155, 2022-76-77880923, 2022-76-77880911, 2023-76-77990225, 2022-76-77880947, 2023-76-77990191, 2022-76-77880940, 2022-76-77880922, 2023-76-77990199, 2022-76-77880912, 2023-76-77990236, 2023-76-77990145, 2023-76-77990146, 2023-76-77990180.

Respetuoso saludo, nos permitimos informar que la fundación renacer no tiene ninguna sanción en curso, por tal motivo solicitamos de su gentileza y buenos oficios para que se nos asigne la calificación de 30 puntos que es la que nos corresponde en cada una de las invitaciones donde nos presentamos. nos permitimos anexar la certificación que da fe de que no tenemos ninguna sanción.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2022-76-77880917, 2022-76-77880920, 2022-76-77880919, 2022-76-77880976, 2023-76-77990197, 2023-76-77990187, 2023-76-77990189, 2023-76-77990149, 2022-76-77880931, 2022-76-77880930, 2023-76-77990215, 2023-76-77990200, 2022-76-77880940, 2023-76-77990154, 2023-76-77990191, 2022-76-77880949, 2022-76-77880946, 2023-76-77990217, 2022-76-77880913, 2023-76-77990224, 2022-76-77880950, 2023-76-77990216, 2022-76-77880922, 2023-76-77990199, 2022-76-77880942, 2023-76-

77990155, 2023-76-77990153, 2022-76-77880910, 2023-76-77990223, 2023-76-77990191, 2022-76-77880955, 2022-76-77880939, 2023-76-77990182, 2023-76-77990195, 2022-76-77880948, 2022-76-77880946, 2023-76-77990155, 2022-76-77880923, 2022-76-77880911, 2023-76-77990225, 2022-76-77880947, 2023-76-77990191, 2022-76-77880940, 2022-76-77880922, 2023-76-77990199, 2022-76-77880912, 2023-76-77990236, 2023-76-77990145, 2023-76-77990146, 2023-76-77990180.

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio de selección denominado SANCIONES, que se encuentra incluido dentro del numeral 2.2., de la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022, modificada por la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022 y específicamente para Sancionatorios se podría obtener hasta un máximo de 30 puntos donde señala que:

La EAS que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 30 puntos.

Para los oferentes plurales se otorgará el puntaje siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que la EAS tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán sólo 10 puntos en este criterio.

Para los oferentes plurales se otorgará la totalidad de los 30 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de envío de la invitación conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

A partir de lo anterior, la Fundación Renacer identificada con NIT 900091351, para el momento del envío de las manifestaciones de interés en la Plataforma SIPA, se encontraba con SANCIONATORIO durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de envío de la invitación, por lo cual el puntaje es de 0 Puntos.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	1087897
Interesado	Fundacion san clemente
NIT	815003159
Fecha Rad.	Diciembre
Regional	Valle del Cauca
Medio	Mesa Informática de Soluciones-MIS Aplicaciones
Invitación No.	2023-76-77990211

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990211

Pradera, 30 de diciembre de 2022

Señores
ICBF
PROCESO DE SELECCIÓN OPERADORES 2023
Mesa Informática de Soluciones-MIS Aplicaciones

ASUNTO: Confirmar subsanación de Carta de Talento Humano

El pasado 16 de diciembre la FUNDACIÓN SAN CLEMENTE, radicó la subsanación documento de Talento Humano, cumpliendo en lo establecido por el informe del 14 de diciembre donde se establecía esta subsanación. Adjuntamos el RADICADO DE SUBSANACIÓN No 2022121642304 Convocatoria No 2023-76-77990211

En el informe publicado el día 28 de diciembre de 2022, nos encontramos que no estamos radicados para esta convocatoria, a pesar de haber realizado la subsanación el día 16 de diciembre. Adjuntamos: Cuadro de operadores

Solicitamos información de nuestro registro como operador de primera infancia en la Convocatoria No 2023-76-7799021.

Atentamente,

MARY LUZ MORALES RAMIREZ
Representante Legal
Fundación San Clemente

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990211

Se realiza la validación en la Plataforma SIPA, de la subsanación del Criterio de Verificación de Talento Humano, validando el cumplimiento del requisito establecido y por lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se realizara reversión del resultado para la validación de los criterios de verificación en estado **CUMPLE** y aplicación de los **CRITERIOS DE SELECCIÓN**.

Radicado	3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3886, 3895, 3909, 3921, 3925, 4148, 4153, 4160, 4164, 4173 4175
Interesado	Fundacion para el desarrollo de la educación fundapre
NIT	890327635
Fecha Rad.	29 y 30 diciembre de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990216, 2023-76-77990224, 2023-76-77990147, 2023-76-77990204, 2023-76-77990207, 2023-76-77990144, 2023-76-77990154, 2023-76-77990144, 2023-76-77990201, 2023-76-77990236, 2023-76-77990199

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990216, 2023-76-77990224, 2023-76-77990147, 2023-76-77990204, 2023-76-77990207, 2023-76-77990144, 2023-76-77990154, 2023-76-77990144, 2023-76-77990201, 2023-76-77990236, 2023-76-77990199

Buen día Señores evaluadores Banco Oferentes, por favor nos pueden indicar el orden de elegibilidad de esta invitación según archivo de INFORME FINAL aparecemos en 0. Y en criterio de Desempate indica que NO CUMPLE y enviamos el debido soporte al momento de realizar la postulación en la invitación. Y SI CUMPLIMOS con 2 Criterios; Crit. Desemp. 1. Apoyo Industria Nacional y en Crit. Desemp. 2. Mujer cabeza de familia, mujer víctima de Violencia intrafamiliar.

	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN FUNDAPRE NIT 890.327.635-0 Personería Jurídica Resolución No. 19588 de enero 21 de 1985	CÓDIGO F126-V1-2019 EXT
	Modalidad de Atención: Institucional	ENERO 14 DE 2019 VERSION: 001
COMUNICACIONES		

Santiago de Cali, 24 de Octubre de 2022

Señores:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.
ATTE.: BANCO DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE SELECCIÓN BETTO (Bienestar, Eficiencia, Transparencia, Tecnología y Oportunidad)
Bogotá D.C.

REFERENCIA: CRITERIOS DE DESEMPATE SISTEMA DE SELECCIÓN BETTO

HOLMES ANDRÉS ARROYAVE ANGULO, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.506.236 de Cali, en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN "FUNDAPRE", identificada con NIT. 890.327.635-0 declaro frente a ustedes, bajo la gravedad de juramento, que ante un posible empate en el proceso de adjudicación de los contratos para atender a la primera infancia nacional los criterios de desempate a que esta organización se compromete son los siguientes:

- **N.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:** SE ANEXA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA GOBERNACIÓN DEL VALLE
- **N.2 MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** CERTIFICADO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN MI CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL QUE MÁS DEL 50% DE LA COMPOSICIÓN ACCIONARIA O CUOTA PARTE ESTA CONSTITUIDO POR MUJER CABEZA FAMILIA

Atentamente,


HOLMES ANDRÉS ARROYAVE ANGULO
REPRESENTANTE LEGAL - FUNDAPRE
CC. No. 94.506.236 de Cali

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990160, 2023-76-77990216, 2023-76-77990224, 2023-76-77990147, 2023-76-77990204, 2023-76-77990207, 2023-76-77990144, 2023-76-77990154, 2023-76-77990144, 2023-76-77990201, 2023-76-77990236, 2023-76-77990199

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente cuál es el contenido del criterio denominado CRITERIOS DE DESEMPATE, que se encuentra incluido dentro del numeral 3., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, donde señala que:

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICO

Radicado	5117, 5118, 5119
Interesado	FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA
NIT	805027243
Fecha Rad.	Diciembre 30 de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990196

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990149

Santiago de Cali, 30 diciembre de 2022

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA INFANCIA ICBF

DIRECCIÓN ICBF REGIONAL VALLE DEL CUACA

Asunto: Observación Invitación 2023-76-77990196.

LEDYS YOJANA GÓMEZ ZAPATA con CC N° 42.790.835, obrando en calidad de representante legal de la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PAUDA - FUNPADUA, con NIT 805027243-0 me permito presentar la siguiente observación:

Revisado el informe de evaluación de la Invitación 2023-76-77990196, la cual comprende el servicio de atención integral en Hogares Infantiles –HI en dos unidades de servicio, se observa que FUNPADUA se encuentra en segundo orden de elegibilidad, sin embargo, debe tenerse en cuenta que la unidad denominada Hogar Infantil la Casa del Niño ubicada en la Carrera 4 No. 36ª-65 de barrio las Delicias fue entregada en comodato a FUNPADUA por la Congregación de hermanas Terciarias Capuchinas de la Sagrada Familia.

Tal como consta en documento expedido por la representante legal de la entidad comodante del cual adjunto copia, el inmueble no será entregado a ninguna otra entidad prestadora del servicio; por esta razón y para evitar la afectación del servicio, solicito la adjudicación de la invitación de la referencia a la FUNDACION SOCIAL Y CULTURAL SAN ANTONIO DE PADUA – FUNPADUA.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990196

En primer lugar, es preciso indicarle al oferente que la observación presentada NO se encuentra dentro los criterios de selección y que el oferente adjudicado en primer orden de elegibilidad previo a la suscripción del contrato deberá garantizar la INFRAESTRUCTURA, donde debe cumplir con unos parámetros mínimos en la infraestructura para asegurar la correcta prestación del servicio. Para eso se verificará que disponga del área adecuada (en metros cuadrados) necesaria para brindar una atención de calidad a los niños y niñas. Se pretende determinar como factor de verificación sobre aquellos que dispongan una infraestructura propia, o a título de comodato o de arrendamiento y la pongan a disposición de la prestación del servicio, en las modalidades que aplique.

Este criterio se verificará mediante la información registrada por el representante legal en el medio definido por la entidad y los soportes exigidos en la misma, en la cual se compromete a poner a disposición la infraestructura para la prestación del servicio y que la misma cumple con las especificaciones del Manual Operativo correspondiente, así como los siguientes soportes:

- Un registro fotográfico de mínimo seis (6) imágenes que incluyan fachada y espacios tales como la cocina, espacios pedagógicos, baños, comedor y zonas de acceso, y área administrativa, así como la descripción de cantidad de espacios pedagógicos y metraje de dichos espacios, de la cocina, del comedor y del área administrativa.
- Cuando la infraestructura sea propia: Certificado de libertad y tradición no mayor a 30 días calendario de expedición al cierre del proceso.
- Cuando la infraestructura sea arrendada: Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que manifieste la intención de gestionar y tramitar el arrendamiento del inmueble en el que actualmente funciona la modalidad o en su defecto identificar un inmueble que será puesto a disposición en caso de resultar en el primer orden de elegibilidad.
- Detallar los datos de la infraestructura, tales como: nombre del propietario; departamento; ciudad; barrio; dirección; tipo de zona (urbana, rural, rural dispersa); área (teniendo en cuenta el mínimo de metros cuadrados requeridos para los espacios pedagógicos por niño /niña establecidos en los manuales operativos); disponibilidad de servicios públicos domiciliarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe tener en cuenta en el cargue de la manifestación de interés, que la dirección indicada en cada invitación para las modalidades que aplique el criterio de infraestructura (tanto inmuebles propios como arrendados), es de referencia, por lo tanto, puede ofertar un inmueble con otra dirección siempre y cuando se encuentre ubicado a una distancia máxima de dicha dirección de acuerdo con la tabla establecida en el ANEXO de la presente Resolución.

A partir de lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	5518
Interesado	FUNDACION DE COOPERACION INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIANO IDESCO
NIT	900034226
Fecha Rad.	30 diciembre de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990197

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990197

Mediante la presente la FUNDACION DE COOPERACION INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIANO "FUNDACION IDESCO" NIT. 900034226-9 se permite realizar las siguientes observaciones:

- 1) PRIMERO: El día 14 de diciembre de 2022 se publicó el INFORME EVALUACION PRELIMINAR para los procesos del asunto, dentro de los tiempos estipulados, nuestra organización realizó las subsanaciones de los procesos solicitados por el ICBF.
- 2) SEGUNDO: Entre las subsanaciones nos pedían corregir el nombre de la RAZON SOCIAL de nuestra organización en la plataforma el cual aparecía como "9499".
- 3) TERCERO: El equipo técnico de nuestra organización en base a las recomendaciones del ICBF realizo las SUBSANACIONES correspondientes entre ellas la corrección de la razón por que aparecía como "9499" y se corrigió y quedo así "FUNDACION DE COOPERACION INVESTIGACION PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIOCULTURAL COLOMBIAN.
- 4) CUARTO: el día 28 de diciembre de 2022 se publicó el INFORME DE EVALUACION FINAL de las invitaciones del asunto donde con asombro observamos que no el documento de Excel que se publica aun sale la razón social como "9499" aun cuando ya se había SUBSANADO este ítem, adicionalmente la EXPERIENCIA TERRITORIAL nos puntúan con "CERO PUNTOS"

CONCLUSIONES

- 1) Solicitarle al equipo evaluador que se corrija el error del sistema y se actualice en el informe la RAZON SOCIAL DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.
- 2) Solicitarle al equipo evaluador que por favor se corrija el ERROR del sistema y se nos adjudique el puntaje de la experiencia territorial en cada unas de las invitaciones citadas en el asunto del presente documento.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990197

Una vez aplicado los criterios de selección publicado en el INFORME DE EVALUACION FINAL, el oferente NO acreditó mínimo 60 puntos en los criterios de selección, y de acuerdo con el numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, donde señala:

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas.

De acuerdo a la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022, establece en el PARRAGRAFO SEGUNDO:

Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

A partir de lo anterior la certificaciones de experiencia aportadas, según observaciones NO CUMPLEN con las definiciones incorporadas en la IP003-2019 - Título II ASPECTOS TECNICOS - NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial), es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se planea

parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura. - Texto tomado del documento Fundamentos políticos, técnicos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia, para el proceso de validación de los criterios selección.

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	4954, 4955, 4956, 4962
Interesado	FUNDACION SOCIAL SEMILLAS DE ESPERANZA
NIT	900088285
Fecha Rad.	30 diciembre de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990145, 2023-76-77990214, 2023-76-77990235, 2023-76-77990207

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990145, 2023-76-77990214, 2023-76-77990235, 2023-76-77990207

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte del equipo de trabajo de la Fundación Social Semillas de Esperanza, y deseándoles un feliz fin de año 2022 y que el año 2023 traiga mil bendiciones y mucha prosperidad. Una vez recibido el informe final de evolución del proceso de selección 2023, vemos que de las 28 invitaciones que enviamos con el fin de tener la oportunidad de participar en la asignación de una de las invitaciones, y cumpliendo con los tiempos de oportunidad nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- 1- Que, cumpliendo con todos los términos y requisitos solicitados en las Invitaciones recibida en octubre 2022, para participar en la selección de operador en el RANGO 2, año 2023, y al cual en este momento pertenecemos.
- 2- Que, en este orden de ideas, vemos que los compañeros operadores que se presentaron a estas mismas invitaciones, son Rango 4 y 5, los cuales pues tiene mayor oportunidad de los de rango 2. Que por lo que vemos fuimos los únicos de Rango 2 que nos presentamos a estas invitaciones ya que la INVITACIÓN decía: Rango "2".
- 3- Observamos que a pesar de tener en 12 Invitaciones puntaje final entre 53.04548968 hasta 64.16667. No fuimos seleccionados ni en Una de estas 12 Invitaciones, teniendo en cuenta que la más alta fue la de 64.16667

Por todo lo anterior, solicitamos muy cordial y respetuosamente, sea revisada la información para poder participar en una de las 12 Invitaciones en las que el puntaje fue alto.

Así mismo creemos que podemos tener la oportunidad, ya que la Fundación Social Semillas de Esperanza, tiene experiencia de 9 años con el ICBF, trabajando con Primera Infancia incluyendo Comunidades Étnicas; en territorios apartados de Colombia, desplazándonos por trochas, ríos y centros poblados. Participando en la Prueba Piloto "PAPE", en donde tuvimos buen desempeño según la UNICEF...

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990145, 2023-76-77990214, 2023-76-77990235, 2023-76-77990207

Una vez aplicado los criterios de selección publicado en el INFORME DE EVALUACION FINAL, el oferente NO acreditó mínimo 60 puntos en los criterios de selección, y de acuerdo con el numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, donde señala:

En los CRITERIOS DE SELECCIÓN, una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

Una vez realizada la verificación de los criterios de selección se agotará de acuerdo con cada circunscripción territorial (se entiende como la experiencia territorial en educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia municipal, departamental y nacional) y se deberá tener en cuenta a las EAS que se encuentren en el mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse, es decir, se agotará el respectivo rango, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial del contrato, de acuerdo con las reglas definidas en el proceso de selección:

Si agotada la circunscripción territorial departamental, no se logra la selección, se procede a agotar la circunscripción territorial nacional con los oferentes cuya capacidad operativa corresponda a la del rango del valor del contrato. La selección del proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para la suscripción del contrato para la respectiva circunscripción territorial nacional y del rango que se esté agotando, deberá acreditar mínimo 60 puntos en los criterios de selección, de lo contrario, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores.

Si una vez agotado el rango no se logra la selección de la entidad, se procederá a efectuar revisión de las entidades habilitadas en el siguiente rango y sucesivamente en los posteriores, siempre y cuando acrediten la respectiva circunscripción territorial.

Los proponentes rango 4 y 5 que presenten manifestación de interés para la suscripción de contratos, competirán en igualdad de condiciones en todos los rangos de manera subsidiaria, es decir, siempre y cuando no se logre la selección de un proponente del mismo rango de capacidad operativa del contrato a suscribirse o de los rangos subsiguientes (rango 1, 2, y 3).

REGIONAL	No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	TIPO DE OFERENTE	RANGO DE OFERENTE	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
Valle Del Cauca	2023-76-77990145	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	53,04548968	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990177	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	52,27956145	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990182	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	37,22967817	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990199	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	37,22967817	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990200	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	37,80204229	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990207	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	53,18989152	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990214	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	53,63537563	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990223	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	52,22967817	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990225	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	52,35655819	0	No seleccionado
Valle Del Cauca	2023-76-77990235	900088285	Fundacion social semillas de esperanza	Singular	2	53,18989152	0	No seleccionado

Conforme a la anterior imagen, se evidencia que la manifestación de interés correspondiente a la Regional Valle, NO supera el puntaje mínimo de 60, por lo cual nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** y se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Radicado	4042, 4236, 4239, 4242, 4247, 4251, 4253, 4258
Interesado	FUNDACION UN MUNDO SIN FRONTERAS
NIT	900365588
Fecha Rad.	29 y 30 diciembre de 2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-76-77990203, 2023-76-77990154, 2023-76-77990198, 2023-76-77990213, 2023-76-77990216, 2023-76-77990218, 2023-76-77990222, 2023-76-77990224

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990203, 2023-76-77990154, 2023-76-77990198, 2023-76-77990213, 2023-76-77990216, 2023-76-77990218, 2023-76-77990222, 2023-76-77990224

San Juan de Pasto, 29 de diciembre de 2022

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA
SISTEMA DE INFORMACION SIPA

Asunto: Presentación observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia modalidades integrales 2023 ICBF – Invitación en referencia.

Cordial saludo.

Yo, GLADYS EDILMA VALLEJOS DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.723.865 de Pasto, en mi calidad de Representante Legal de la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, con Nit 900365588-1, en forma atenta me permito presentar las siguientes observaciones frente al proceso de asignación de calificaciones y selección de operadores de primera infancia, modalidades integrales (Institucional, Familiar, entre otros) en todo el territorio colombiano para la vigencia 2023, el cual el ICBF a través del Banco Nacional de Oferentes BNOPI, IP 003 DE 2019 (2021), ofertó estos servicios. De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1666 y 4733 de 2022.

LA ASIGNACION DE ELEGIBILIDAD ES CERO (0) , SE DESCONOCE EXPERIENCIA Y LA TRAYECTORIA EN ESTA MODALIDAD, TANTO TERRITORIAL COMO GENERAL DE LA EA, LO QUE PERJUDICAN ESTAS CALIFICACIONES, LA FUNDACION CUENTA CON MUCHA EXPERIENCIA Y TRAYECTORIA CERTIFICADA Y AVALADA POR EL ICBF EN ESTA MODALIDAD DE ATENCION (REVISAR CUADROS ADJUNTOS DE EXPERIENCIAS Y CERTIFICACIONES ADJUNTAS), FAVOR ASIGNAR LA CALIFICACION CORRESPONDIENTE EN ESTOS COMPONENTES.

Se solicita en forma atenta revisar detalladamente la calificación de todos los componentes, toda vez que es imposible que la Fundación Un Mundo Sin Fronteras, cuente con amplia experiencia en todas las modalidades de atención a nivel nacional, departamental y municipal en diferentes territorios de Colombia,

llenando los requisitos de experiencia, técnica, operativa, financiera; sin embargo, se otorguen calificaciones tan bajas, las cuales dejan sin posibilidades de contratación a la fundación.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990203, 2023-76-77990154, 2023-76-77990198, 2023-76-77990213, 2023-76-77990216, 2023-76-77990218, 2023-76-77990222, 2023-76-77990224

Una vez aplicado los criterios de selección publicado en el INFORME DE EVALUACION FINAL, el oferente NO acreditó mínimo 60 puntos en los criterios de selección, y de acuerdo con el numeral 2.1., de la Resolución No. 7946 del 21 de octubre de 2021 y la Resolución No. 1666 del 28 de febrero de 2022, donde señala:

En los CRITERIOS DE SELECCIÓN, una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

Si el oferente no cuenta con experiencia en el (los) municipio (s) en los cuales se prestará el servicio se verificará si acredita experiencia departamental de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia departamental, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos municipios del departamento diferentes al municipio (s) donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 25 puntos y si tampoco cuenta con experiencia departamental, se verificará si acredita experiencia nacional de mínimo 24 meses. Para acreditar experiencia nacional, el oferente debe acreditar experiencia en al menos dos departamentos diferentes al departamento donde se prestará el servicio, en cuyo caso obtendrá 15 puntos, aplicando las mismas reglas de acreditación señaladas.

No. DE INVITACIÓN	NIT. OFERENTE	NOMBRE OFERENTE	2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)	2.2. TRAYECTORIA (PUNTAJE)	2.2. SANCIONES (PUNTAJE)	2.3 CONTRAPARTIDA (PUNTAJE)	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ASIGNACION
2023-76-77990154	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	2,487838379	30	1,666666667	59,15450505	0	No seleccionado
2023-76-77990198	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	2,562787407	30	1,666666667	59,22945407	0	No seleccionado
2023-76-77990203	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	2,487838379	30	1,666666667	59,15450505	0	No seleccionado
2023-76-77990213	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	2,528354563	30	1,666666667	59,19502123	0	No seleccionado
2023-76-77990216	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	3,150456588	30	1,666666667	59,81712325	0	No seleccionado
2023-76-77990218	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	2,487838379	30	1,666666667	59,15450505	0	No seleccionado
2023-76-77990222	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	2,528354563	30	1,666666667	59,19502123	0	No seleccionado
2023-76-77990224	900365588	Fundacion un mundo sin fronteras	25	2,952723815	30	1,666666667	59,61939048	0	No seleccionado

Conforme a la anterior imagen, se evidencia que la manifestación de interés correspondiente a la Regional Valle, NO supera el puntaje mínimo de 60, por lo cual nos permitimos indicarle que su observación **no resulta procedente** y se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

Comité Regional VALLE DEL CAUCA

LIBERACIÓN DE INVITACIONES 20.01.2023

Los miembros del comité evaluador designados por el director **Carlos Humberto Bravo Riomaña** Regional **Valle del Cauca** en su calidad de ordenador del gasto, nos permitimos manifestar que conforme a lo establecido en el numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo 2 de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, por la cual se modifica la Resolución No 7946 del 21 de octubre del 2021 modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, realizamos la revisión de las observaciones correspondientes y respuestas a las invitaciones abajo relacionadas y tras la verificación de los soportes documentales que se presentaron por los interesados para acreditar los criterios de verificación, las subsanaciones presentadas y los criterios de selección, que soportaron el informe final de evaluación publicado el día 28 de diciembre, donde se registraron (126) observaciones a través de SIPA BNOPI y se genera cambio en el orden de elegibilidad del informe inicialmente publicado de dos (2) invitaciones y 1 invitación que ingresa a través la plataforma MIS APLICACIONES donde se genera cambio a la evaluación de los criterios de verificación pasando a estado cumple y requiriendo que se aplique los criterios de Selección. Teniendo en cuenta lo anterior, de las 127 observaciones realizadas 3 nos genera cambios: a) 2 invitaciones (2023-76-77990220 y 2023-76-77990198), una vez validado la información en Plataforma SIPA de la experiencia territorial de la Unión temporal unidos por la niñez (Fudesopac Sol Y Vida/Hogar Infantil Gerardo Valencia), las certificaciones aportadas de sector privado registradas en la Plataforma SIPA por el integrante Fudesopac Sol Y Vida, NO certifica el lugar de ejecución del municipio de Guadalajara de Buga que corresponde al municipio de la oferta, por lo cual se requiere realizar el ajuste del puntaje de experiencia municipal de 45 puntos a 25 puntos de experiencia departamental, generando cambio frente al orden de elegibilidad; y b) 1 invitación (2023-76-77990211) presentada por la Fundación Sanclemente identificada con NIT 815003159, donde se realiza la validación en la Plataforma SIPA, de la subsanación del Criterio de Verificación de Talento Humano el cual NO fue registrado de la forma correcta por el evaluador y se requiere realizar el cambio de no cumple de los criterios de verificación a cumple y se debe correr el algoritmo para aplicación de Criterios de selección esperando cual sería el puntaje y orden de elegibilidad, así mismo es importante resaltar que para las 124 invitaciones restantes que tuvieron observaciones No se Genera cambio en el orden de Elegibilidad.

SE LIBERAN LAS SIGUIENTES INVITACIONES:

No Ip	No Radicado		No Ip	No Radicado		No Ip	No Radicado
2023-76-77990197	5518		2022-76-77880940	4084		2023-76-77990191	4107
2023-76-77990189	5521		2023-76-77990154	4086		2022-76-77880955	4108
2023-76-77990197	5614		2023-76-77990191	4090		2022-76-77880939	4109
2023-76-77990138	5625		2022-76-77880949	4091		2023-76-77990182	4110
2023-76-77990198	5628		2022-76-77880946	4092		2023-76-77990195	4111
2022-76-77880923	4117		2023-76-77990155	4116		2022-76-77880948	4114
						2022-76-77880946	4115

No Ip	No Radicado		No Ip	No Radicado		No Ip	No Radicado
2023-76-77990225	4119		2023-76-77990160	3866		2023-76-77990198	5636
2022-76-77880947	4120		2023-76-77990160	3867		2023-76-77990198	5647
2023-76-77990191	4121		2023-76-77990160	3868		2023-76-77990224	5648
2022-76-77880940	4122		2023-76-77990160	3869		2023-76-77990224	5649
2022-76-77880922	4123		2023-76-77990160	3870		2023-76-77990187	5652
2023-76-77990199	4124		2023-76-77990174	3883		2023-76-77990200	5655

No Ip	No Radicado		No Ip	No Radicado		No Ip	No Radicado
2022-76-77880912	4125		2023-76-77990174	3884		2023-76-77990212	5663
2023-76-77990236	4126		2023-76-77990216	3886		2023-76-77990215	5667
2023-76-77990144	4148		2023-76-77990180	3890		2023-76-77990219	5677
2023-76-77990154	4153		2023-76-77990145	3891		2023-76-77990155	5682
2023-76-77990144	4160		2023-76-77990187	3894		2023-76-77990155	5684
2023-76-77990201	4164		2023-76-77990224	3895		2023-76-77990211	5687
2023-76-77990236	4173		2023-76-77990188	3904		2023-76-77990149	5692
2023-76-77990199	4175		2023-76-77990189	3905		2023-76-77990149	5693
2023-76-77990154	4236		2023-76-77990197	3907		2023-76-77990218	5700
2023-76-77990198	4239		2023-76-77990147	3909		2023-76-77990199	5706
2023-76-77990213	4242		2023-76-77990204	3921		2023-76-77990154	5707
2023-76-77990216	4247		2023-76-77990207	3925		2023-76-77990206	5711
2023-76-77990218	4251		2023-76-77990180	4003		2023-76-77990145	5717
2023-76-77990222	4253		2023-76-77990180	4004		2023-76-77990146	5730
2023-76-77990224	4258		2022-76-77880917	4022		2023-76-77990210	5737
2023-76-77990145	4273		2022-76-77880920	4026		2023-76-77990217	4094
2023-76-77990146	4277		2022-76-77880919	4029		2022-76-77880913	4095
2022-76-77880904	4805		2023-76-77990203	4042		2023-76-77990224	4096
2023-76-77990145	4954		2022-76-77880976	4043		2022-76-77880950	4097
2023-76-77990214	4955		2023-76-77990197	4053		2023-76-77990216	4098
2023-76-77990235	4956		2023-76-77990187	4057		2022-76-77880922	4099
2023-76-77990207	4962		2023-76-77990189	4060		2023-76-77990199	4100
2023-76-77990196	5117		2023-76-77990149	4071		2022-76-77880942	4101
2023-76-77990196	5118		2022-76-77880931	4076		2023-76-77990155	4103
2023-76-77990196	5119		2022-76-77880930	4077		2023-76-77990153	4104
2023-76-77990180	5507		2023-76-77990215	4081		2022-76-77880910	4105
2023-76-77990187	5513		2023-76-77990200	4083		2023-76-77990223	4106

Observante(s):

En cumplimiento de dicha designación y de la revisión y verificación mencionada, el concepto y resultado de la misma constan en la plataforma SIPA – BNOPI en el módulo correspondiente al comité evaluador.

NOTA: Mediante memorandos 202260300000112723 del 04 de noviembre del 2022 y 202260300000115233 del 15 de noviembre del 2022 fueron designados los profesionales

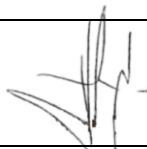
Nombre Evaluador	Cédula	Correo institucional	Rol Evaluación en plataforma (Consulta/Evaluador)
Carlos Humberto Bravo Riomaña	16.856.276	Carlos.Bravo@icbf.gov.co	Evaluador
Diana Carolina Gil Betancourt	38.657.257	diana.gil@icbf.gov.co	Evaluador
Fawce Cardona Redondo	16.553.657	fawce.cardona@icbf.gov.co	Consulta
Damaris Pirachican Avila	1.023.861.917	Damaris.Pirachican@icbf.gov.co	Consulta
Jan Carle Robledo Mohete	1.030.529.421	Jan.robledo@icbf.gov.co	Consulta
Jhon Jairo Guevara Roja	79.808.979	John.Guevara@icbf.gov.co	Consulta
Jhon Fredy Espejo Gomez	79.794.780	Jhon.espejo@icbf.gov.co	Consulta

Sin embargo, hasta la fecha no contamos con información por parte de la dirección de Primera Infancia sobre la contratación de prestación de servicios de los profesionales:

Nombre Evaluador	Cédula	Correo institucional	Rol Evaluación en plataforma (Consulta/Evaluador)
Damaris Pirachican Avila	1.023.861.917	Damaris.Pirachican@icbf.gov.co	Consulta
Jan Carle Robledo Mohete	1.030.529.421	Jan.robledo@icbf.gov.co	Consulta
Jhon Fredy Espejo Gomez	79.794.780	Jhon.espejo@icbf.gov.co	Consulta

Por lo tanto, en aras de avanzar el proceso precontractual que nos permita garantizar la prestación del servicio en las modalidades integrales de primera infancia las Respuestas a las observaciones y firma del acta solo se hace con los profesionales que actualmente tienen un vínculo laboral con el ICBF

APROBACIÓN DE LOS EVALUADORES:

NOMBRE	FIRMA
CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA	
JOHN JAIRO GUEVARA	
DIANA CAROLINA GIL BETANCOURT	
FAWCE CARDONA REDONDO	

Radicado	1763413710
Interesado	Fundación de Servicios para el Progreso Activo y la Equidad Social - SEPRAES
NIT	900394860
Fecha Rad.	06 de Enero 2023
Regional	Valle del Cauca
Medio	Correo Electronico
Invitación No.	

OBSERVACIÓN No.1763413710

De manera atenta me permito solicitar respetuosamente claridad frente al informe de evaluación "DEFINITIVO" de los interesados habilitados en el marco de la IP 003 de 2019 (Actualización 2021). En cuento a lo siguiente:

Nuestro oferente Fundación de servicios para el progreso activo y la equidad social (sepraes) aparece en el listado excel, en la casilla de experiencia territorial con un puntaje de "0" en todos los contratos al cual se postuló como si no hubiera presentado ninguna experiencia, lo cual es FALSO. No obstante, aparece también en la casilla de categoría IDEAS que no aplica, pero en sanciones aparece con un puntaje de 30 cuando la fundación no ha tenido ninguna sanción en la correcta ejecución de los contratos a su cargo. Todas estas situaciones ponen en juicio el resultado que ustedes irresponsablemente han dado como "DEFINITIVO". y exigimos una justificación del porqué y de donde se ha tomado dicha información y de que ha sucedido con toda la información que se reportó como experiencia.

Por lo anterior y agradeciendo de antemano su oportuna colaboración. Antes de entablar las medidas pertinentes;

Yesica Mariela Cardenas Coordinadora General Fundación de Servicios para el Progreso Activo y la Equidad Social – SEPRAES
NIT. 900.394.860

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No 1763413710

De acuerdo a la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022, establece en el PARRAGRAFO SEGUNDO:

Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019.

Los soportes de experiencia territorial se acreditarán de la siguiente manera:

Sector público: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales de las experiencias relacionadas con el ICBF, tres (3) No cumplen con el objeto contractual y una (1) No cumple con el tiempo de experiencia exigido de acuerdo a la Resolución No 4733 del 07 de octubre de 2022.

Sector privado: Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de:

- Certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector privado debidamente suscritas por la entidad contratante y adicionalmente deberá aportar acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

Se validó los soportes de experiencia territorial cargados en cada una de las invitaciones en la Plataforma Sipa, las cuales se relacionan a continuación y de acuerdo con el criterio establecido de las certificaciones en el sector privado donde el soporte anexo solo constaba de la certificación y de acuerdo al requisito NO se anexo acta de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, por lo cual el resultado es de 0 Puntos. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas.

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
FUNDACION INFANTIL NUEVA GENERACION	PRIVADO	02/01/2020	11/30/2020	\$21.400.000	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	12/19/2017	09/15/2018	\$554.807.794	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/30/2019	12/31/2019	\$1.128.828.800	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	03/03/2021	05/31/2022	\$2.858.611.164	  
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PUBLICO	05/11/2017	12/15/2017	\$517.551.060	  

Conforme a lo anterior nos permitimos indicarle que su observación no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

PÚBLICA

Radicado	1087825, 645402
Interesado	Fundacion san clemente
NIT	815003159
Fecha Rad.	30/12/2022
Regional	Valle del Cauca
Medio	Mesa Informática de Soluciones-MIS Aplicaciones
Invitación No.	2023-76-77990218

OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990218

Pradera, 30 de diciembre de 2022

Señores

ICBF

PROCESO DE SELECCIÓN OPERADORES 2023

Mesa Informática de Soluciones-MIS Aplicaciones

ASUNTO: Confirmar subsanación Convocatoria No 2023-76-77990218

El día 16 de diciembre enviamos la subsanación de carta de Talento Humano y se inició el proceso con este registro de entrega.

(Agrega Imagen)

La fundación san clemente no se encuentra con registro de subsanación, por lo tanto, no se evidencia la entrega de esta según el cuadro de la plataforma.

(Agrega Imagen)

Solicitamos nos incluyan en el listado de oferentes una vez que ya se cumplió con la subsanación.

Atentamente,

Gloria Betancurt

Secretaria

Fundacion San Clemente

RESPUESTA A OBSERVACIÓN No. 2023-76-77990218

Se realiza la validación en la Plataforma SIPA, de la subsanación del Criterio de Verificación de Talento Humano, validando el cumplimiento del requisito establecido y por lo anterior nos permitimos indicarle que su observación **RESULTA PROCEDENTE** por lo cual se realizara reversión del resultado para la validación de los criterios de verificación en estado **CUMPLE** y aplicación de los **CRITERIOS DE SELECCIÓN**.

Comité Regional VALLE DEL CAUCA

LIBERACIÓN DE INVITACIONES 27.01.2023

Los miembros del comité evaluador designados por el director **Carlos Humberto Bravo Riomaña** Regional **Valle del Cauca** en su calidad de ordenador del gasto, nos permitimos manifestar que conforme a lo establecido en el numeral 1. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES del artículo 2 de la Resolución No. 4733 del 07 de octubre de 2022, por la cual se modifica la Resolución No 7946 del 21 de octubre del 2021 modificado por el artículo primero de la Resolución No. 1666 del 28 de Febrero de 2022, realizamos la revisión de las observaciones presentadas por otros medios reportadas por la Dirección de Primera Infancia el 27 de enero de 2023 al informe "BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023, las cuales se relacionan a continuación:

RADICADO SIM / ORFEO	NIT	ENTIDAD	ASUNTO CORREO ELECTRÓNICO	FECHA RADICADO	INVITACIÓN	ENVIADO EVALUADOR ASIGNADO REGIONAL	REGIONAL
MIS 1087825, 645402	815003159	Fundacion san clemente		30/12/2022	2023-76- 77990218	ENVIADO 30/12/2022	VALLE DEL CAUCA
1763413710	900394860	Fundación de Servicios para el Progreso Activo y la Equidad Social - SEPRAES	Derecho de Petición - Atención por Ciclos de Vida y Nutrición SIM No. 1763413710	6/01/2023		16/01/2023	NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA

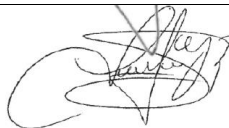
Se procedió con el análisis y respuesta del radicado MIS 1087825, 645402 presentada por la Fundación San Clemente identificada con NIT 815003159, la cual presento observación a la invitación 2023-76-77990218, donde se realiza la validación en la Plataforma SIPA, de la subsanación del Criterio de Verificación de Talento Humano el cual NO fue registrado de la forma correcta por el evaluador y se requiere realizar el cambio de no cumple de los criterios de verificación a cumple y se debe correr el algoritmo para aplicación de Criterios de selección esperando cual sería el puntaje y orden de elegibilidad,

Con el radicado SIM 1763413710, presentada por la Fundación de Servicios para el Progreso Activo y la Equidad Social – SEPRAES, la observación presentada NO RESULTAN PROCEDENTE sobre la experiencia territorial, por lo cual NO producen cambio alguno o requiere algún cambio en la plataforma y por consiguiente no afecta el orden de elegibilidad, donde se mantiene el resultado de dicho informe.

Observante(s):

En cumplimiento de dicha designación y de la revisión y verificación mencionada, el concepto y resultado de la misma constan en la plataforma SIPA – BNOPI en el módulo correspondiente al comité evaluador.

APROBACIÓN DE LOS EVALUADORES:

NOMBRE	FIRMA
JOHN JAIRO GUEVARA	
DIANA CAROLINA GIL BETANCOURT	
FAWCE CARDONA REDONDO	
DAMARIS PIRACHICAN AVILA	
JAN CARLE ROBLEDO MOHETE	